



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Parado al pro como; En el, y en los subsecuentes tiene echas
varias suplicas para que se le diese y Escudado de este Empleo me
diante su creada Ciudad y Repeticas Dependencias de su cara
que no le permitien el derempeno de su obligacion en esta
manera; sin haver podido conseguir de este Consielto
la referida Escusa; y Subsistiendo al presente los mis
mos motivos desde luego la Rytoria contra maiores bezas
y de lo contrario proximo no le pare persuasio; y en su
defecto acudira a Justicia en esta, y en los demas Tribu
nales que combenga a lo pido y Excmo. La Ciudad
traviendolo Oido Acordo que para confesion y Resolaca se
combinere sobre la Instancia de el Señor D. Ego se

generalmente para el primer Cauido ordinario

Mauanza
El Conuino de
los Sauados

La Ciudad en vista de lo que ha manifestado el Sr.
D. Joseph Rocamora fiel Executor actual de parte
de esta combeniente el que la mauanza de Carnes para
el Conuino de los dias Sauados se espere las ma
rugadas de ella durante subsistyan los Rógoros Cal
lores que se experimentan, y que los desposos que
produzieren se Reparan asia donde Alcanare el
turno; En acuenir a que de hacerse de las Zinquen
ta y quatro Canezas de Carneros y machos que
esta Resuelto Resoluan los persucios publicos que
se defan Considerar, ademas de los que xacaen

